

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2.021**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos

mil veintiuno se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 30 de marzo de 2.021, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE USO URBANO (PIHU) 2021.-

Vista la Convocatoria para participar en el Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano 2021-2023 (PIHU) de la Diputación Provincial de Almería.

Vistas las Bases de adhesión al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano 2021-2023 (PIHU) de la Diputación Provincial de Almería.

Vista la Memoria Técnica de “Depósito y Red de Abastecimiento en el Polígono Industrial Las Palmeras de Cantoria (Almería)” redactada y firmada por el Ingeniero Civil, Don Javier Gutiérrez Hidalgo.

Una vez estudiada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la Adhesión al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023 impulsado por la Diputación Provincial de Almería.

SEGUNDO.- Aceptar y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Aceptar la actuación propuesta, “Depósito y Red de Abastecimiento en el Polígono Industrial Las Palmeras de Cantoria (Almería)”.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios relacionados con este asunto.

4º.- CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR NI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

4.1.- CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR NI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. CABLE ALBOX, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por la Mercantil Cable Albox, S.L., sobre Certificado de inexistencia de incoación de Expediente Sancionador ni de Disciplina Urbanística de edificación sita en el Polígono Industrial Las Palmeras, s/n.

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==		



Considerando que la edificación se encuentran en SUELO NO URBANIZABLE.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 6 y 7 de abril de 2021, respectivamente, obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se emita certificación acreditativa de que:

a) sobre la edificación sita en Polígono Industrial Las Palmeras, R.C. 0675907WG7307N0001ME, Finca Registral 12.983 del Término Municipal de Cantoria, no hay incoado Expediente de Disciplina Urbanística ni Expediente Sancionador.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cable Albox, S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- APROBACIÓN PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2021. SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Proyecto “ESCUELA DE VERANO 2021” redactado por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “ESCUELA DE VERANO 2021”, redactado por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, con las características y costes que en el propio Proyecto se detalla, siendo 1.700,00 Euros la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería una Subvención por importe de 3.000,00 Euros para la citada Actividad, de acuerdo con el Proyecto aprobado.

TERCERO.- Remitir el Proyecto de Escuela de Verano a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==		



**6º.- APROBACIÓN PROYECTO DE “ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021”.
SOLICITUD SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Proyecto “ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021” redactado por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto “ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021” redactado por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Mármol”, con las características que en el propio Proyecto se detallan y con un coste total de 1.000,00 Euros.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería una Subvención por importe de 1.000,00 Euros para la citada Actividad, de acuerdo con el Proyecto aprobado.*

TERCERO.- *Remitir el Proyecto “ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021” a la Excma. Diputación Provincial de Almería.*

*Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- AYUDAS SOCIALES.-

7.1 AYUDA ECONÓMICA-FAMILIAR. EXPEDIENTE SIUSS 0410601001951.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Informe-Propuesta de Ayuda Económica-Familiar a favor de Doña R.M.C.F., D.N.I. XXXXX702-W, remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol, Nº EXPTE SIUSS 0410601001951

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la prestación de Ayuda Económica-Familiar a favor de Doña R.M.C.F., D.N.I. XXXXX702-W, en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social, Nº EXPTE SIUSS 0410601001951, aprobando para ello un gasto de 1.080,36 euros.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería su aportación para esta prestación que asciende a la cantidad de 1.080,36 euros.*

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==		



TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

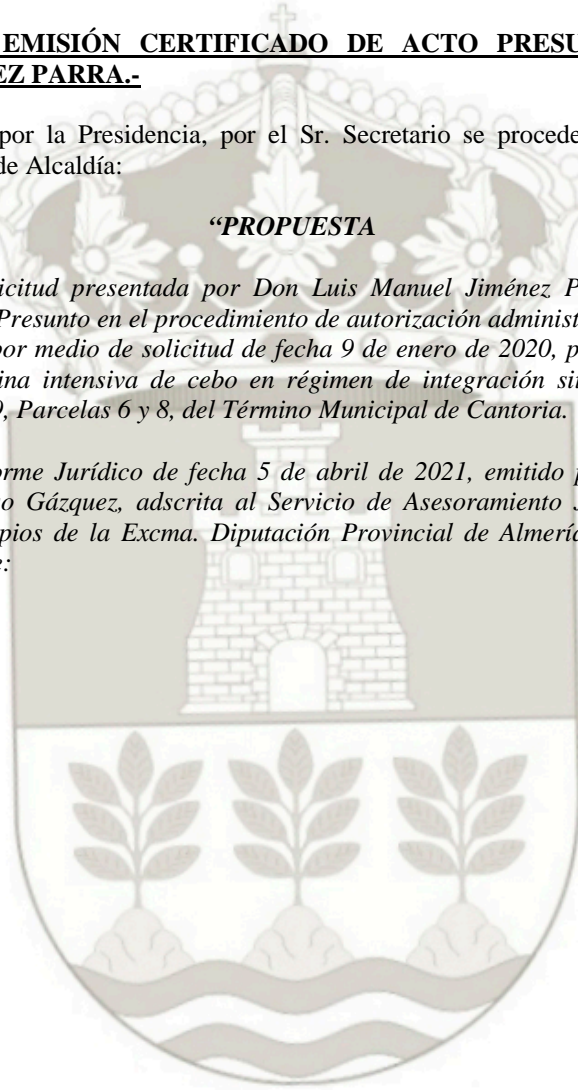
8º.- SOLICITUD EMISIÓN CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO. DON LUIS MANUEL JIMÉNEZ PARRA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Don Luis Manuel Jiménez Parra, de emisión de Certificado de Acto Presunto en el procedimiento de autorización administrativa de calificación ambiental iniciado por medio de solicitud de fecha 9 de enero de 2020, para la ampliación de la explotación porcina intensiva de cebo en régimen de integración situada en Paraje “El Plantío”, Polígono 9, Parcelas 6 y 8, del Término Municipal de Cantoria.

Visto el Informe Jurídico de fecha 5 de abril de 2021, emitido por la Letrada Doña Gloria María Alonso Gázquez, adscrita al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, cuya transcripción literal es la siguiente:



Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambal Altares, 30 - 04003 Almería
 Tel 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - area.asistencia.juridica@dipalme.org

EXPEDIENTE	21-4031J0018
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
ASUNTO	CERTIFICACION ACTO PRESUNTO D. LUIS MANUEL JIMENEZ PARRA

INFORME JURIDICO

Gloria Mª Alonso Gázquez, Letrada del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, vista la consulta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantoria, emite informe jurídico en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con registro de entrada número 15.682, en fecha 3 de marzo de 2021, consta petición de asistencia de informe jurídico, en relación con la solicitud registrada de entrada en el Ayuntamiento de Cantoria, con número 684, en fecha 25 de febrero de 2021.

En virtud de la mencionada solicitud, la cual se adjunta a dicha petición de asistencia, D. Luis Manuel Jiménez Parra, expone que, siendo interesado en el procedimiento de solicitud de autorización administrativa de calificación ambiental iniciado por medio de solicitud de fecha 9 de enero de 2020, y constando en el expediente tanto informe favorable a la concesión de la calificación ambiental y a la licencia de obras evacuada por el técnico municipal, como informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo a la tramitación del expediente de calificación ambiental. Es por lo que, al amparo de lo anterior, el interesado solicita la emisión de certificado de acto presunto en sentido estimatorio en el referido procedimiento de autorización de calificación ambiental.

II. Junto a dicha petición de asistencia jurídica se nos adjunta, además, una copia completa del expediente administrativo tramitado en el presente asunto, que se compone de 523 folios, para una mayor comprensión del asunto.

De dicho expediente administrativo, conviene destacar, la siguiente documentación obrante que se ha considerado de especial relevancia:

- Por medio de solicitud de fecha 9 de enero de 2020, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Cantoria con número 91 (*expediente administrativo - folios 424 a 426*), el interesado, D. Luis Manuel Jiménez Parra pone de manifiesto que, una vez que se ha aprobado el Proyecto de Actuación, solicita, al efecto, licencia de obras para la ampliación de la explotación porcina intensiva de cebo en régimen de integración situada en el Paraje "El Plantío" polígono 9, parcelas 6 y 8, del término municipal de Cantoria. Se adjunta al efecto el Proyecto básico.

Código Seguro De Verificación	T2q7E8GMo7gSEBF/v31RQe==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Maria Alonso Gázquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	05/04/2021 14:52:27	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7E8GMo7gSEBF/v31RQe=			

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A - Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA=		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Ramón y Cajal s/n, 30 - 04003 Almería
 Tel 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - area.asistencia.municipios@dipalme.org

- En fecha 5 de octubre de 2020, (expediente administrativo – folios 430 a 435) se informa favorablemente por los servicios técnicos municipales, la concesión de licencia para dichas obras, **debiendo tenerse en cuenta que, "Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución"**. Además, **"Previamente a la concesión de la licencia de obras deberá disponerse de resolución favorable de Calificación Ambiental"**.
- En fecha 6 de octubre de 2020, (expediente administrativo – folios 436 a 445) se informa jurídicamente el trámite del procedimiento de calificación ambiental, sometiendo a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantoria, el expediente promovido por el interesado, D. Luis Manuel Jiménez Parra. Concluido dicho trámite, se indica que, se pondrá de manifiesto a los interesados a fin de formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos por un plazo máximo de 15 días. Siendo numerosas las alegaciones presentadas en el referido procedimiento (presentadas hasta en fecha 24 de diciembre de 2020).
- Cabe, no obstante, poner de manifiesto el procedimiento judicial en trámite, (recurso contencioso-administrativo número 40/2020), en el que se recurre el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Cantoria de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba el referido Proyecto de Actuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), hace referencia a la obligación que tiene la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En este sentido, el apartado segundo de dicho precepto legal, dispone que: *"El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento."*

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea."

Continúa el apartado 3 disponiendo que: *"Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación."*

II. No obstante, es preciso tener presente, los casos en los que, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, puede llegar a suspenderse. Estos casos son los previstos en el artículo 22, apartado primero de la LPACAP, a saber:

Código Seguro De Verificación	T2q7EHGMo7gSEBF/v31RQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Maria Alonso Gazquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	06/04/2021 14:52:27	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7EHGMo7gSEBF/v31RQ==			

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambla Alfaro, 30 - 04003 Almería
 Tel: 950 21 15 83 - Fax: 950 21 15 89 - ajg@icm.es / icm@icm.es

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c) Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, desde que se tenga constancia de su existencia, lo que deberá ser comunicado a los interesados, hasta que se resuelva, lo que también habrá de ser notificado.

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

f) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado".

III.- Por su parte, cabe citar lo dispuesto en el artículo 24 de la LPACAP, referido al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, que dispone, lo siguiente:

"1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

Código Seguro De Verificación	T2q7EHGMo7gSEEF/v31RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	06/04/2021 14:52:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7EHGMo7gSEEF/v31RQ==		



Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambalá Alfaro, 30 - 04003 Almería
 Tel: 950 21 15 83 - Fax: 950 21 15 89 - ajg@alican.es

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver".

En esta línea, y tal y como indica reiteradísima jurisprudencia, "(...) el silencio administrativo como figura jurídica, supone el incumplimiento de la Administración de la obligación de resolver, exigido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (EDL 1992/17271) y de la obligación de actuar exigida en el art. 3 del mismo texto legal y consagrada en el art. 103 de la Constitución (EDL 1978/3879); en definitiva el silencio administrativo es una garantía de los ciudadanos frente a la inactividad y deben descartarse interpretaciones favorecedoras del incumplimiento, como expresan las sentencias del Tribunal Constitucional 6/98 (EDJ 1998/6) y 204/87 (EDJ 1987/203). Tras la reforma de la Ley 30/1992 (EDL 1992/17271), por la Ley 4/1999, el silencio negativo no es equiparable a un acto administrativo,

Código Seguro De Verificación	T2q7EH8M07gSEBF/v31RQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	06/04/2021 14:52:27	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7EH8M07gSEBF/v31RQ==			

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==			



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambalá Alfaro s/n, 30 - 04003 Almería
 Tel: 950 21 15 83 - Fax: 950 21 15 89 - area.asistencia.municipios@dipalme.org

sino que supone una ficción legal con efectos procesales, pues supone la posibilidad de que ante el silencio negativo, se puedan interponer los recursos pertinentes. En cambio el silencio estimatorio, da lugar a la producción de un verdadero acto administrativo, así lo expresa el art. 43.3 de la Ley 30/1992 (EDL 1992/17271), modificada por la Ley 4/1999, cuando establece que la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento (...). Con arreglo a lo doctrina expuesta en el presente caso no pudo llegar a operar el silencio administrativo pues es evidente que no hubo en el presente caso inactividad de la Administración local en la concesión de la licencia sino que el Ayuntamiento actuó conforme a derecho (TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 3ª, S 07-10-2013, nº 2818/2013, rec. 2188/2009).

IV.- El artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hace referencia al procedimiento de calificación ambiental, el cual expresa, en su apartado primero que, "(...) se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca".

Por su parte, el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, establece en su artículo 14, en lo relativo a la propuesta de resolución de calificación ambiental:

"1. Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de 15 días.

2. En el plazo de 20 días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento o ente local competente, formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública".

También, el artículo 15, en cuanto a la resolución de la calificación ambiental, dispone, lo siguiente:

"1. A la luz de la propuesta de resolución, el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad:

a) Favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

b) Desfavorablemente.

2. Cuando la calificación se realice por otro ente local de los previstos en el artículo 3, la resolución calificatoria será remitida en el plazo de 2 días al Ayuntamiento competente para el otorgamiento de la licencia.

3. La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

Código Seguro De Verificación	T2q7EHGMo7gSEEF/v31RQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria María Alonso Gazquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	06/04/2021 14:52:27	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7EHGMo7gSEEF/v31RQ==			

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04650 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A - Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	YCICu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCICu94a/YfbwofrC3oSXA==		





ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Servicio de Asesoramiento Jurídico
 Calle Rambóla Alfaro s/n, 30 - 04003 Almería
 Tel: 950 21 15 83 - Fax: 950 21 15 89 - ajg@alicen.uccibcc-licio@dipalme.com

4. El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

5. La calificación ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos".

Añade, por su parte, el artículo 16 del citado Reglamento de Calificación Ambiental, en cuanto al plazo de resolución de la calificación ambiental, lo siguiente:

"1. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

3. El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendida hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental.

4. La resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable".

CONCLUSIONES

Atendiendo a la consulta jurídica planteada, y de conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos del presente informe, se puede concluir que, no procede la emisión de certificado de acto presunto en sentido estimatorio, tal y como solicita el interesado, D. Luis Manuel Jiménez Parra, en el referido procedimiento de calificación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos jurídicos del presente informe.

Tal es el parecer de la letrada que suscribe, no obstante, la Corporación municipal, con su superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.

En Almería, en la fecha que figura al pie de firma digital.

Código Seguro De Verificación	T2q7EHdMo7gSEEF/v31RQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Maria Alonso Gazquez - Letrado del Area de Asistencia a Municipios	Firmado	06/04/2021 14:52:27	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T2q7EHdMo7gSEEF/v31RQ==			

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Don Luis Manuel Jiménez Parra, de emisión de Certificado de Acto Presunto en el procedimiento de autorización administrativa

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/YfbwofrC3oSXA==			

de calificación ambiental iniciado por medio de solicitud de fecha 9 de enero de 2020, para la ampliación de la explotación porcina intensiva de cebo en régimen de integración situada en Paraje "El Plantío", Polígono 9, Parcelas 6 y 8, del Término Municipal de Cantoria.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Luis Manuel Jiménez Parra, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 8 de abril de 2.021
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega."

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
DOMENE PARDO JOSÉ	Emit- 03	22/02/2021	302,47 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	01-F21149	30/03/2021	16.489,88 €
TELEPRENSA WORLD	332021	05/04/2021	605,00 €
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	O2100063	31/03/2021	989,18 €
SERVICIO DE CHAPA PINTURA Y MECÁNICA DEL ALMANZORA, S.L.	CHAO/2021065	23/03/2021	608,96 €
JOSÉ GARCÍA MORENO	2021058	31/03/2021	1.028,50 €
JOSÉ GARCÍA MORENO	2021059	31/03/2021	4.833,95 €
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	00-000056	07/04/2021	4.003,36 €
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	00-000057	07/04/2021	2.553,10 €
TQ TECNOL SAU	FV2106270	10/03/2021	1.697,13 €
TQ TECNOL SAU	FV2106166	09/03/2021	829,46 €
GINÉS GALERA GARCÍA	039 2021	31/03/2021	592,90 €
GINÉS GALERA GARCÍA	040 2021	31/03/2021	254,10 €
GINÉS GALERA GARCÍA	041 2021	31/03/2021	169,40 €
GINÉS GALERA GARCÍA	042 2021	31/03/2021	508,20 €
PARDO CONSULTORES, S.L.	Emit- 210025	07/04/2021	1.331,00 €
PROVENCIO HIDALGO ALFONSO	29/2021	01/03/2021	1.903,00 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	12/2021	31/03/2021	1.511,50 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	13/21	31/03/2021	1.079,92 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	GS-592	31/03/2021	356,35 €
SUMINISTROS DE PINTURAS ALBOX, S.L.	2021/000427	31/03/2021	145,71 €
INDAPAK LOGISTIC, S.L.	FV2100171	31/03/2021	441,23 €
CARBURANTES DE CANTORIA, S.L.	FV2100088	31/03/2021	647,22 €
COLLYFER, S.L.	A 10310	08/03/2021	66,00 €
COLLYFER, S.L.	A 10351	22/03/2021	66,00 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/316	12/03/2021	311,88 €

Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==		



ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000052	31/03/2021	673,46 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000053	31/03/2021	807,49 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000055	31/03/2021	121,31 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000054	31/03/2021	25,00 €
SCHINDLER	3345047679	01/04/2021	454,84 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:15:50
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	19/04/2021 13:09:48
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YCIcu94a/Yfbwofrc3oSXA==		

